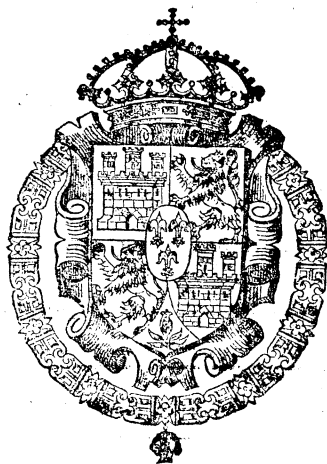


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. . . . . Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses. . . . . 20  
 BALEARES Y CANARIAS. . . . . }  
 ULTRAMAR. . . . . Por tres meses. . . . . 30  
 EXTRANJERO. . . . . Por tres meses. . . . . 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Francisco Forner contra un acuerdo de ese Gobierno de provincia, relativo á la autorizacion concedida á D. Manuel Escalambre para que continuase funcionando una máquina de vapor de serrar maderas, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

Exemo. Sr.: A nombre de D. Francisco Forner, vecino de Alicante, sé interpuso demanda contencioso-administrativa contra el acuerdo del Ayuntamiento de la capital de 14 de Febrero de este año, que autorizó á D. Manuel Escalambre para que continuase funcionando una máquina de vapor de serrar maderas en la calle de San Fernando de la misma ciudad, sujetándose á determinadas condiciones.

La Comision provincial, entendiendo que no estaba apurada la via gubernativa, y que del acuerdo del Ayuntamiento debia recurrirse gubernativamente al Gobernador, fué de parecer que la demanda no podia admitirse; y habiéndose conformado dicha Autoridad con este dictámen, lo decretó así.

De tal providencia se alzó en tiempo el interesado para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. con la pretension que se revocase, por reputarla contraria á la ley, á los principios de la ciencia y á la jurisprudencia que invoca.

Evacuando la Seccion el informe que se le pide con Real orden de 16 de Julio último, halla en su lugar las observaciones en que se funda el récurso.

Sostiénese con razon que el acuerdo de que se trata es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos por referirse á policia urbana, siendo como todos los de su clase inmediatamente ejecutivo, al tenor de lo prescrito en los artículos 67, 68 y 77 de la ley municipal.

El carácter resolutivo de tales acuerdos impide que pueda suspenderse su ejecucion aun cuando por ellos y en su forma se infrinja alguna de las disposiciones de la misma ley ó de otras especiales, segun determina el art. 161.

Sólo en caso de infraccion legal se da el recurso gubernativo ante la Comision provincial (hoy ante el Gobernador); de donde naturalmente se infiere que los demás que afectan á los derechos civiles de los particulares ó de las entidades jurídicas causan estado, y únicamente son reformables por la via contenciosa ante el Juez ó Tribunal competente.

Esta doctrina legal, que se halla en perfecta consonancia con el espíritu de las leyes orgánicas del año 1870, se viene aplicando en multitud de resoluciones ministeriales y sentencias dictadas á consulta del Consejo, siendo por demás extraño que haya pasado inadvertida para la Comision provincial de Alicante, que tenia un ejemplo muy reciente en el Real decreto-sentencia de 30 de Mayo de 1876, publicado en la GACETA de 4 de Julio, donde con motivo del pleito seguido por el mismo interesado y en asunto análogo al que motiva este informe se fijan con precision y claridad los principios á que hay que atenerse en la materia.

Singular seria, como indica el recurrente, que en aque-

lla ocasion le fuese adverso el fallo de los Tribunales, precisamente por haber dado lugar con la alzada gubernativa ante el superior jerárquico á que trascurriese el plazo de 30 días que señalan las leyes, y que en el caso actual se declarase improcedente su demanda porque no habia agotado la via gubernativa ante el Gobernador.

La recta administracion de justicia rechaza semejante contradiccion; por lo que, no ofreciendo género alguno de duda que los acuerdos de los Ayuntamientos en materia de su competencia, en que no hay infraccion legal, causan estado, y mediante á que la presente demanda se interpuso en tiempo oportuno, y que versa sobre asunto susceptible de contencion por hallarse comprendido taxativamente en el núm. 9.º, art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, puesta en vigor para el procedimiento contencioso-administrativo por la disposicion 4.ª, art. 2.º de la ley provincial, reformada en 16 de Diciembre último, la Seccion opina que, dejándose sin efecto el decreto del Gobernador de la provincia de Alicante á que el expediente se refiere, debe darse el curso correspondiente á la demanda interpuesta por D. Francisco Forner.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

En 22 de Marzo. Autorizando á D. Ricardo de Moly y de Baños para que pueda añadir por cimera á su escudo de armas una estrella con la divisa *Regi sequor*.

En 17 de Octubre. Autorizando á D. Casimiro de Egaña y Oquendo para que, conservando el carácter de su procedencia y con la denominacion de Egaña, pueda usar en España el título de Conde que le ha sido concedido por Su Santidad; y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor del mismo el correspondiente Real despacho.

En id. id. Rehabilitando á favor de Doña María Joaquina Fernandez del Pino y Tavira el título de Vizconde de Solís; y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de la misma el oportuno Real despacho.

En 22 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Santa Ana, al Teniente General D. Juan Villegas y Gomez, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 24 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Güell, á Don Fernando Güell, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 25 id. Real orden mandando que, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y previo pago del impuesto especial establecido para las sucesiones trasversales, se expida á favor de D. Alberto Manso de Velasco, Conde de Peñaranda de Bracamonte, Real carta de sucesion en el título de Marqués de Rivas de Jarama, que últimamente poseyó D. Rafael Manso de Velasco y Santa Cruz.

En id. id. Autorizando á D. José Gabriel Aldama y Camba para que, conservando el carácter de su procedencia y con la denominacion de Aldama, pueda usar en España el título de Conde que le ha sido concedido por Su Santidad; y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor del mismo el correspondiente Real despacho.

En 29 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Muledo, á Don José de Muledo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 2 de Noviembre. Real orden autorizando á D. Joaquin Casani y Bernaldo de Quirós para que pueda usar en España el título de Conde de Giraldehi, confirmado en él por Su Santidad y que llevaron sus antecesores; y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor del mismo el correspondiente Real despacho.

En id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de D. Alberto de Balle y de Rubinat Real carta de sucesion en el título de Marqués de Vallgornera, que últimamente poseyó su madre Doña María Antonia de Rubinat y de Baldrich.

En 4 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de Canche, á Don Idefonso Arreses Rojas y Díez de Tejada, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En 10 id. Real orden concediendo licencia á D. Juan Acedo Rico y Medrano, hijo del Conde de la Cañada, para que pueda contraer matrimonio con Doña María Manuela Jarava y Muñoz.

En 15 id. Aprobando la cesion que del título de Conde de Siruela, con Grandeza de España de segunda clase, ha hecho su poseedora Doña María del Pilar Loreto Osorio y Gutierrez de los Rios, Duquesa de Fernan-Nuñez, en favor de su hija Doña María del Rosario Falcó y Osorio; y mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de esta la correspondiente Real carta de sucesion en el Título y Grandeza mencionados.

En 21 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida á favor de Doña Isabel Maria del Carmen Castellví y Gordon Real carta de sucesion en el título de Conde de Carlet por fallecimiento de su padre D. Ricardo de Castellví é Ibarrola.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Carlos María Stuart Palafox y Portocarrero, Duque de Huéscar y Grande de España de primera clase, para que pueda contraer matrimonio con Doña María del Rosario Falcó y Osorio, hija de los Duques de Fernan-Nuñez, y sucesora en el título de Conde de Siruela, con Grandeza de España de segunda clase.

En id. id. Haciendo igual concesion á esta para que pueda llevar á efecto el matrimonio concertado con el mencionado D. Carlos María Stuart.

En id. id. Concediendo Real licencia á D. Angel Carvajal Pascual del Pobil, Marqués de Villalba de los Llanos, para que pueda realizar el matrimonio que tiene concertado con Doña María de la Fuensanta Fontes y Rossique, hija de los difuntos Marqueses de Ordoño.

En id. id. Concediendo asimismo Real licencia á Doña María de las Mercedes Guadalajara y de Sotto, hija del Conde de Alvar-Fañez, para que pueda contraer matrimonio con D. Juan Jabat y Magallon.

En id. id. Haciendo igual concesion á D. José María de Ibarra y Gonzalez, hijo del Conde de Ibarra, para que pueda llevar á efecto el matrimonio concertado con Doña Josefa de Menchaca Torre y Barandica.

En 23 id. Concediendo Real licencia á Doña María del Pilar Fernandez de Córdoba y Frontini, Marquesa de Torre de las Sirgadas, para que pueda realizar el matrimonio que tiene concertado con D. Victoriano Ruiz Casal.

En 26 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominacion de Marqués de San Muñoz, á D. Lorenzo Santa Cruz y Música, Senador del Reino, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

En id. id. Real decreto haciendo merced á Doña Isabel Armada y Fernandez de Córdoba, Marquesa de Canillejas, de Grandeza de España en el citado Título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Octubre de 1877, en virtud del convenio celebrado con Francia sobre Propiedad literaria en 15 de Noviembre de 1853.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
<b>LIBROS.</b>				
3	Magasin illustré d'éducation et de récréation et semaine des enfants réunis.—Numeros 303 y 304.	J. Macé, P. J. Stahl.	J. Hetzel et compagnie.	Dos en 8.º
Id.	Dictionnaire de médecine et de thérapeutique médicale et chirurgicale.—Troisième édition tres augmentée, avec 906 figures intercalées dans le texte et trois cartes.	E. Bouchut et Armand Després.	Germer Bailliére et compagnie.	Uno en id. colomb.
40	La falaise D'Hougate.	Jules Noriac.	Calmann Lévy.	Idem en 18.º
Id.	Histoire d'un crime.—Déposition d'un témoin.	Victor Hugo.	Idem.	Idem en 8.º
42	Les Evangiles et la seconde génération chrétienne.	Ernest Renan.	Idem.	Idem id.
Id.	Magie et phisique amusante. Orné d'un portrait de l'auteur et de vignettes explicatives.	Robert Houdin.	Idem.	Idem en 18.º
Id.	Les pharisiens, vol. I.—II.	J. Cohen.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	Correspondance inédite de V. Jacquemont avec sa famille et ses amis, 1824-1832.—Précédée d'une notice biographique par V. Jacquemont neveu, et d'une introduction par Prosper Mérimée.—Vol. I.—II.	Victor Jacquemont.	Idem.	Dos en 18.º
Id.	Mes souvenirs.—1806-1833.	Daniel Stern.	Idem.	Uno en 8.º
Id.	Les inutiles.	Edouard Cadol.	Idem.	Idem en 18.º
Id.	Les amours de Philippe.	Octave Feuillet.	Idem.	Idem id.
Id.	Dernières pages.	George Sand.	Idem.	Idem id.
Id.	Madame Gosselin.	Louis Ulbach.	Idem.	Idem id.
Id.	Theatre complet de Emile Augier. Vol. III.—La pierre de touche.—Le mariage d'Olympe.—La jeunesse Sapho. Vol. IV.—Les lionnes pauvres.—Un beau mariage.—Les effrontés. Vol. V.—Les fils de Giboyer.—Maître Guéridin.—La contagion. Vol. VI.—Paul Forestier.—Le post-scriptum.—Lions et renards.—Jean de Thommeray.—Madame Caverlet.	Emile Augier.	Idem.	Cuatro vols. en 18.º
47	Nouvelle géographie universelle.—La terre et les hommes.—Livraison 131-136.	Elisée Reclus.	Hachette et compagnie.	Seis en 8.º
Id.	L'histoire d'Angleterre depuis les temps les plus reculés jusqu'à l'avènement de la Reine Victoria, racontée à mes petits-enfants par M. Guizot, et recueillie par Madame de Witt, née Guizot.—Livraison 57-62.	M. Guizot.	Idem.	Idem id.
Id.	Dialogues français-espagnols précédés d'un abrégé de grammaire française, et d'un abrégé de grammaire espagnole, et suivis d'un vocabulaire français-espagnol et espagnol-français, contenant les mots les plus usuels des deux langues.	Anonyme.	Idem.	Uno en 16.º
Id.	Le tour du monde, nouveau journal des voyages, illustré.—Numeros 860-864.	Edouard Charton.	Idem.	Cinco en 8.º
Id.	Le journal de la jeunesse.—Nouveau recueil hebdomadaire illustré.—Liv. 240-247.	René Fouret.	Idem.	Siete en id.
Id.	Histoire des plantes.—Monographie des myrtacées, hypericacées, clusiacées, lythriacées, onagrariacées et balanophoracées, illustrée.	H. Baillon.	Idem.	Uno en 8.º
Id.	L'or et l'argent, ouvrage illustré.	L. Simonin.	Idem.	Idem en 12.º
Id.	Dictionnaire de Chimie pure et appliquée.—24 fascicule, feuilles 21 à 30 du troisième volume.	Ad. Wurtz.	Idem.	Idem en 8.º
49	Leçons de Clinique médicale.—Tome I, deuxième édition.	Michel Peter.	P. Asselin.	Idem id.
23	Manuel-diamant, ou méthode condensé pour apprendre l'anglais en trois mois.	F. Berger.	L'auteur.	Idem id.
<b>MÚSICA.</b>				
25	Chasse et marche de Cinq-Mars, de Ch. Gounod, pour piano á six mains.	A. H. Star.	L. Grus.	Uno en 4.º
Id.	Sous le balcon.—Sérénade.—Paroles de Ch. de Trogoff.	P. Lacombe.	J. Hiéland.	Idem id.
Id.	Jeanne la Sabotière.—Quadrille pour orchestre.	Olivier Metra.	Ph. Feuchot.	Idem en 8.º
Id.	Un nez entre deux Cotelettes.—Opérette en un acte.—Paroles de A. de Bausset et L. Gothi.	Eugène Damaré.	Idem.	Idem id.
Id.	Le Beau Camélia.—Chansonette.—Paroles de Charles Mallet.	Charles d'Orviet.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	Les Déesses du Batair.—Opérette en un acte.—Paroles de Chauvin.	Franz Hitz.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	L'Amour et les Allumettes.—Opérette.—Paroles de Aug. Jouhaud.	Ant. Dubost.	Idem.	Idem id.
Id.	Menuet tiré d'une symphonie en re pour piano.	A. de Bertha.	Alphonse Leduc.	Idem en 4.º
Id.	La véritable Manola.—Bolero seguidille.—Paroles de Théophile Gautier.	Emile Bourgeois.	G. Hartmann.	Idem id.
Id.	Concerto romantique pour violon.—Op. 33.	Benjamin Godard.	Idem.	Idem id.
Id.	Sérénade japonaise. Extraite de la Belle Sainara.—Poésie d'Ernest d'Hervilly.	Aristide Hignard.	Idem.	Idem id.
Id.	Messe á deux voix égales avec accompagnement d'orgue ou harmonium.	Ch. Gounod.	Choudens père et fils.—Editeur.	Idem en 8.º
Id.	Le rêve, mélodie.—Poésie de Paul de Choudens.	William Chaumet.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	Valses célèbres de O. Metra.—La Nuit.—Interlaken arrangées pour piano et violon ou flûte.	Ad. Herman.	H. Tellier.	Idem id.
Id.	Fantaisie sur des mélodies de Mr. J. Cressonnois pour saxophone alto avec accompagnement de piano.	L. Mayeur.	S. Richault.	Idem id.
Id.	Prière de Moïse.—Trio pour violoncelle, orgue, piano.	Ernest Nathan.	Idem.	Idem id.
Id.	Le Roi de Lahore.—Opéra de J. Massenet, fantaisie pour violon et piano.	Ad. Herman.	G. Hartmann.	Idem id.
Id.	Enseignement rationnel de la musique.—Première et seconde partie.	Paul Roy.	Henry-Abel Simon.	Idem en 8.º
Id.	L'Aumônier du régiment.—Opéra comique en un acte.—Poème de H. Saint-Georges et Ad. de Leuven, partition piano et chant réduite par l'auteur.	Héctor Salomon.	Théodore Michaelis.	Idem id.
Id.	Cinquième recueil de chants pour piano.—Op. 70.	C. V. Alkan Ainé.	S. Richault.	Idem id.
Id.	Douze offertoirs pour orgue.—Op. 36, numeros 1 y 2.—Op. 37, numeros 3 y 4.—Op. 38, numeros 5 y 6.	Edouard Batiste.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	La jeunesse d'Hercule, poème symphonique.—Op. 50.	Camille Saint-Saëns.	Durand Schönewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Romance pour violoncelle avec accompagnement de piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Prélude du Déluge.—Transcrit pour piano, violon et harmonium ad libitum par l'auteur.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Toujours ou jamais, suite de valse pour piano.	Emile Waldtenfel.	Idem.	Idem en 4.º apaisado.
30	Jeanne la Sabotière.—Quadrille pour piano.	Olivier Metra.	Ph. Feuchot.	Idem en 4.º
Id.	C'était un rêve.—Souvenir pour piano.—Op. 122.	Franz Hitz.	G. Hartmann.	Idem id.
Id.	Simple récit.—Rêverie pour piano.	A. Delorme.	J. Hiéland.	Idem id.
Id.	Puebla.—Polka militaire pour piano.—Op. 37.	Henri Roubier.	S. Richault.	Idem id.
Id.	Célèbre menuet du XI.º quintette de Boccheini pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Riant souvenir, morceau de salon pour le piano.—Op. 49.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	La sérénade écossaise.—Caprice pour le piano.—Op. 50.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Caprice espagnol pour le piano.—Op. 51.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Polonaise pour le piano.—Op. 14.	Thurner Théodore Ainé.	Idem.	Idem id.
Id.	Chanson des matelots pour piano.—Op. 15.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Etude toccata pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Paraphrase sur le Lobgesang.—Symphonie de J. Mendelssohn pour piano.	J. Rummel.	Idem.	Idem id.



## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Direccion general de Artilleria.

Por Real orden de 26 de Noviembre actual se autoriza la celebracion de un concurso ordinario en 13 de Mayo del año próximo para el ingreso en la Academia de Artilleria, con sujecion á la siguiente

## INSTRUCCION

PARA EL CONCURSO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 13 DE MAYO DE 1878 EN LA ACADEMIA DE SEGOVIA PARA LA ADMISION DE 40 ALUMNOS EN DICHO ESTABLECIMIENTO.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes al ingreso en la Academia, que se verificará por examen de oposicion, serán:

1.ª La aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigentes para el Ejército, sin la modificacion establecida respecto á la vista por la Real orden de 20 de Abril de 1867.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Poseer los conocimientos que determina este programa.

4.ª Tener cumplidos 14 años los hijos de militares y 15 los de paisanos el 4.º de Setiembre de 1878, no excediendo unos y otros de 24 años en dicha fecha; pudiendo aumentarse en un año el límite mayor de edad por cada uno que ganen del curso preparatorio ó del plan general de estudios.

5.ª Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta gubernativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion:

1.º Fé de bautismo ó acta del nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que lo inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio.

La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por el Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos ó de las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Director general del arma si creyesen no se les hacia justicia.

Todos los documentos ántes expresados serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Director general de Artilleria.

Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles á examen, se presentarán al Director de la Academia.

El Director general de Artilleria pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará en 30 de Abril, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta el 14 de Mayo.

Los aspirantes militares promoverán sus instancias 45 dias ántes del señalado para el concurso.

Dos dias ántes del en que haya de verificarse el examen, es decir, el 13 de Mayo, se presentarán todos los aspirantes al Director de la Academia y al Secretario de la Junta gubernativa para que les diga este la hora y sitio donde deben acudir al dia siguiente para ser reconocidos por el Oficial Médico y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Acto seguido del reconocimiento, ante el mismo Jefe y entre todos los aspirantes definitivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

El examen de ingreso comprenderá las materias que se expresan en el cuadro inserto al final de este programa bajo el epigrafe correspondiente.

Dicho examen, que principiará el 13 de Mayo, tendrá lugar ante un Tribunal compuesto del Jefe de estudios y cuatro Profesores.

Las censuras se adjudicarán graduándose por números, como previene el reglamento para los cursos de la Academia en el art. 78. Los exámenes se verificarán por papeletas que contengan las preguntas sobre las materias de que son objeto; pudiendo hacer además los examinadores las preguntas que gusten para convencerse de la aptitud de los examinados.

Los aspirantes que por enfermedad ó otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en este concurso; debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubieran merecido por los ejercicios practicados.

Despues de los exámenes de las materias que comprende el ingreso, se verificarán los de los aspirantes que pretendan ganar alguno ó algunos de los cursos del plan de estudios de la Academia.

Terminados los exámenes, se extenderá un acta en la que se dará cuenta detallada del resultado, y firmada por todos los Vocales se pasará al Director de la Academia para que la Junta gubernativa de la misma proponga al Director general del cuerpo para la admision en primer lugar á los que hubiesen ganado cursos superiores, y despues hasta 40 á los aspirantes aprobados de ingreso que hayan obtenido mayores censuras.

Los demás aprobados que lo soliciten obtendrán de ello certificado, que sólo les servirá para su satisfaccion.

El dia 1.º de Setiembre, en que debe empezar el curso preparatorio y los del plan de estudios de la Academia, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase.

A los paisanos, despues de hacer el depósito de 250 pesetas y pago de semestre (á razon de 20 pesetas mensuales) que previene el art. 48 del reglamento, modificado por la Real orden de 22 de Noviembre de 1874, se les sentará su plaza de alumnos en la oficina del Detall para que como tales principien á contarse sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes.

El Director de la Academia solicitará del Director general copia de las hojas de servicios ó filiaciones correspondientes á los aspirantes procedentes de las armas é institutos del Ejército y Armada que hayan sido admitidos. El Director general de Artilleria las reclamará de los Directores respectivos, quienes remitirán las hojas conceptuadas para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la forma prevenida.

Los alumnos que tuviesen carácter militar conservarán su puesto en el escalafon del arma ó instituto á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda en ella por su antigüedad.

Por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875 se crearon las pensiones siguientes en esta Academia para atender á la educacion de los hijos de militares:

Indeterminado numero de pensiones de 2 pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra.

Veinticuatro pensiones de una peseta 50 céntimos para hijos de Jefes y Oficiales.

Cuatro pensiones de una peseta para hijos de Oficiales Generales.

Los aspirantes que se crean con derecho al goce de cualquiera de las expresadas pensiones las solicitarán de S. M. en instancia escrita precisamente de puno y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pension á que aspiran, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho de su padre, y en su defecto de la Real orden del último empleo los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio ó de reemplazo: los que sean de retirados acompañarán además certificado expedido por la Administracion económica de la provincia en que conste siguen percibiendo sus haberes por la misma, sin haber pasado á otra carrera del Estado.

Los huérfanos acreditarán esta circunstancia acompañando la partida de defuncion del padre, además de los documentos ántes expresados; y si hubiera muerto en funcion de guerra, ó de resultas de heridas recibidas en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesion de la orfandad ó viudedad correspondiente.

También acompañarán todos los aspirantes certificacion de buena conducta del interesado, librada por la Autoridad correspondiente del punto de su residencia.

Los expresados documentos debidamente legalizados con la instancia serán dirigidos ó presentados al Director de la Academia, quien despues de revisarlos y clasificarlos los pasará al Director general para que este con su informe los remita á la aprobacion del Gobierno.

Para la adjudicacion de las pensiones de gracia entre los aspirantes que sean aprobados en el concurso y les correspondan el ingreso en la Academia se formarán tres listas, una por cada categoria, en las que serán incluidos por preferencia de censuras que hubiesen obtenido, figurando primero los que hubiesen ganado cursos superiores, y despues los solamente aprobados del ingreso; siendo preferidos á igualdad de notas los de más edad, adjudicándoseles por el expresado orden las pensiones que haya vacantes por ascenso á Alféreces alumnos de los del segundo año que las disfruten, más las que no se hayan adjudicado á los alumnos por falta de número que tengan derecho á ellas. En estas listas no se incluirá aspirante alguno que por cualquier concepto cobre algun sueldo por el Estado.

Están comprendidos entre los que tienen derecho á las mencionadas plazas pensionadas, no sólo los hijos de los Jefes y Oficiales Generales y particulares del Ejército, sino también los de sus asimilados de los cuerpos politico-militares, sin preferencia alguna entre unos y otros, y excluidos los hijos de Jefes y Oficiales cuyos padres hubiesen pasado ó pasasen á otra carrera del Estado.

Tienen también derecho á las susodichas plazas pensionadas los hijos de Generales, Jefes y Oficiales de la Armada.

Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentariamente designado para obtener ascenso; y sólo en caso de pérdida de un curso ó año por causa de enfermedad justificada que durase por lo menos un mes no se contará este plazo para los efectos indicados.

Los alumnos perderán el derecho á seguir disfrutando la pension por notoria desaplicacion y pérdida de curso, por su mala conducta ó comportamiento, reincidiendo en faltas de carácter académico; por desercion ó desaparicion del interesado sin justificado motivo, aunque despues se presentase voluntariamente; y por último, cuando diere motivo á la formacion de procedimientos por los que se le imponga pena de alguna gravedad.

El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:

## Primer ejercicio.

Geografía é Historia de España con la extension que se estudia en segunda enseñanza.

Elementos de Historia Universal id. id.

Traduccion correcta del francés.

## Segundo ejercicio.

Aritmética, Algebra elemental y Geometría plana con la extension de Girrode, y cuyos programas se insertan al final de esta instruccion.

Ningun aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio sin estar aprobado del primero.

Se dispensará del examen de Geografía, Historia de España y Elementos de Historia universal al aspirante que presente certificado de haberlas aprobado en algun Instituto oficial de segunda enseñanza ó establecimiento habilitado; limitándose en este caso el examen del primer ejercicio á la traduccion correcta del francés, que se exigirá á todos.

## Programa para el examen de ingreso.

## ARITMÉTICA.

1.ª Definir la cantidad, la unidad y el número. Objeto de la Aritmética. Sistema de numeracion. Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.

2.ª Divisibilidad de los números. Máximo comun divisor de dos ó más números.

3.ª Propiedades de los números primos. Factores simples y compuestos. Mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

4.ª Fracciones ordinarias; sus propiedades generales; suma, resta, multiplicacion y division. Fracciones de fracciones.

5.ª Numeracion de las fracciones decimales; suma, resta, multiplicacion y division. Multiplicacion abreviada.

6.ª Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y cuestion inversa. Reglas para conocer la clase de fraccion decimal equivalente á una fraccion ordinaria dada.

7.ª Sistema legal de medidas, pesos y monedas, y el usual. Pasar del uno al otro sistema.

8.ª Números complejos: operaciones con estos números.

9.ª Raíz cuadrada y cúbica de los números enteros. Demostrar que si los términos de una fraccion irreducible no son cuadrados ó cubos perfectos, su raíz cuadrada ó cúbica es incommensurable.

10.ª Determinar la raíz cuadrada ó cúbica de un número cualquiera con una aproximacion dada. Proposicion relativa á los límites de las cantidades variables.

11.ª Razones y proporciones por diferencia y por cociente; transformaciones que pueden sufrir.

12. Progresiones por diferencia y por cociente.

13. Reglas de tres simple y compuesta, de interés simple y compuesto; de descuento, compañía y aligacion.

14. Teoría elemental de logaritmos. Condiciones á que deben satisfacer las progresiones que definan un sistema de logaritmos.

Demostrar que, eligiendo la razon en la progresion por cociente suficientemente próxima á la unidad, podrá hacerse la diferencia entre los términos consecutivos menor que toda cantidad dada.

Uso de las tablas de logaritmos. Aplicaciones de esta teoría.

## ÁLGEBRA ELEMENTAL.

1.ª Definiciones elementales. Suma y resta de las cantidades algebraicas enteras.

2.ª Multiplicacion y division de las cantidades algebraicas enteras. Procedencia y significacion de los exponentes nulos y negativos.

3.ª Ley de formacion de los términos del cociente y de los restos de la division de un polinomio ordenado segun las potencias decrecientes de una letra  $x$  por el binomio  $x-a$ . Fracciones algebraicas; operaciones con estas fracciones. Operaciones con las cantidades afectadas de exponentes negativos.

4.ª Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Interpretacion de los valores  $\frac{a}{b}$ ,  $\frac{0}{b}$  y negativos.

5.ª Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Métodos de eliminacion por sustitucion y por reduccion. Resolución de un sistema de ecuaciones con el mismo número de incógnitas. Casos en que el número de las primeras sea menor ó mayor que el de las segundas.

6.ª Eliminacion por el método de los coeficientes indeterminados. Regla de Cramer.

7.ª Discusion de las ecuaciones de primer grado con más de una incógnita; caso especial de tres ecuaciones con tres incógnitas en las que sean nulos los términos conocidos.

8.ª Teoría de las desigualdades. Principios generales. Desigualdades de primer grado con una ó más incógnitas.

9.ª Ecuaciones de segundo grado con una incógnita. Discusion de la fórmula que da el valor de la incógnita. Relaciones entre los coeficientes y las raíces. Interpretacion de los valores  $\frac{a}{b}$ ,  $\frac{0}{b}$  y negativos.

10. Resolución de la ecuacion bicuadrada. Transformacion conveniente del valor de la incógnita.

11. Máximos y mínimos de las funciones comprendidas en la fórmula

$$\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$$

12. Expresiones imaginarias. Demostrar que los resultados que se obtengan operando con expresiones de la forma  $a + b\sqrt{-1}$  son de esta misma forma. Módulo de un producto ó cociente.

13. Potencias y raíces de los monomios. Cálculo de los radicales. Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes fraccionarios ó incommensurables.

## GEOMETRÍA ELEMENTAL.

## PRELIMINARES.

1. Definiciones de lo que se entiende por cuerpo, superficie, línea y punto; ligeras consideraciones sobre su manera de existir, y division de las superficies y líneas. Objeto de la Geometría. Propiedades características de la recta y plano. Hacer ver que si dos rectas tienen dos puntos comunes, coinciden en toda su extension; que por tres puntos siempre puede hacerse pasar un plano, y solamente uno; y que dos rectas que se cortan determinan la posicion de un plano; cuál es la interseccion de dos planos que se cortan y cuál puede ser la de tres. Definiciones de la circunferencia, líneas y partes principales que en ella se consideran.

## GEOMETRÍA PLANA.

2. Medida de las líneas rectas.—Qué se entiende por medir una recta. Hallar la comun medida de dos dadas, abrazando los casos de commensurabilidad ó incommensurabilidad. Demostrar que de dos líneas quebradas, compuestas ambas de dos rectas y terminado en los mismos puntos, la envoltente es mayor que la envuelta.

3. Perpendiculares y oblicuas.—Definiciones de ángulo; consideraciones sobre esta magnitud y sus distintas variedades. Hacer ver que por un punto dado no se puede tirar más que una perpendicular á una recta. Proposiciones y consecuencias que se desprenden al comparar entre sí rectas, perpendiculares y oblicuas.

4. Teoría de rectas paralelas.—Definicion. Postulado de Euclides y proposiciones que derivan. Teoremas que se desprenden de la interseccion de dos rectas paralelas por una secante.

5. De la circunferencia.—Tres puntos que no estén en línea recta la determinan. Condiciones á que satisface la perpendicular bajada desde el centro á una cuerda. Tangente: definicion y propiedades de ella. Dos paralelas interceptan en la circunferencia arcos iguales. Proposiciones relativas á arcos subtendidos por cuerdas iguales ó desiguales.

6. Circunferencias, tangentes y secantes.—Proposiciones que se derivan. Medida de ángulos, ya tengan sus vértices en el centro de una circunferencia dada, ó bien ocupen respecto á esta una posicion cualquiera.

7. Problemas sobre la línea recta y circunferencia.—Trazado de perpendiculares, ángulos, rectas paralelas y circunferencias. Cuestiones relativas al contacto entre aquellas dos líneas.

8. Poligonos.—Definiciones, clasificacion. Triángulos. Hacer ver cuánto vale la suma de los tres ángulos de un triángulo. Consecuencias. Demostrar que en todo triángulo a mayor lado se opone mayor ángulo, y reciprocamente. Igualdad de triángulos.

9. Cuadriláteros.—Clasificaciones, propiedades del paralelogramo en general, y las características del rombo, rectángulo y cuadrado. Condiciones para que un cuadrilátero sea inscriptible ó circunscriptible.

10. Poligonos en general.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de cualquier polígono. Igualdad de poligonos y número de condiciones para que tenga lugar. Problemas sobre construccion de triángulos y poligonos.

11. Líneas proporcionales.—Definicion. Propiedades que gozan las rectas cortadas por paralelas, y la bisectriz de un ángulo interior ó exterior de un triángulo. Hacer ver que los triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales. Demostrar que las rectas que parten desde el vértice de un triángulo á su lado opuesto dividen á este y sus paralelas limitadas por los otros dos lados en partes proporcionales, quedando ellas divididas del mismo modo. Propiedad que gozan dos ángulos que tengan sus lados proporcionales, paralelos y

dirigidos ó no en el mismo sentido; consecuencias. Propiedades de las secantes y cuerdas que se cruzan en el círculo.

12. *Propiedades del triángulo rectángulo.*—Consecuencias. Relación entre los lados de un triángulo oblicuángulo. Consecuencias. Demostrar que en todo cuadrilátero inscrito el producto de las diagonales es igual á la suma de los productos de los lados opuestos.

13. *Polígonos semejantes.*—Definición de triángulos semejantes. Demostrar que toda recta tirada paralelamente á uno de los lados de un triángulo determina otro semejante á este. Dos triángulos semejantes son equiángulos. Semejanza de triángulos. Definición de polígonos semejantes. Demostrar que dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados proporcionales. Semejanza de polígonos y número de condiciones para que tenga lugar. Definir los puntos y rectas homólogos. Demostrar la proporcionalidad en dos polígonos semejantes de las líneas homólogas, lados homólogos y perímetros.

14. *Problemas relativos á las líneas proporcionales y polígonos semejantes.*—Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas. Encontrar cuartas, terceras y medias proporcionales. Dividir una recta en media y extrema razón. Problemas de contacto entre circunferencias y rectas. Construcción de triángulos y polígonos semejantes. Construcción de escalas.

15. *Polígonos regulares.*—Definición. Demostrar que todo polígono regular es á la vez inscriptible y circunscriptible en la circunferencia; que dos polígonos regulares de igual número de lados son semejantes, y sus perímetros proporcionales á los radios de los círculos inscritos y circunscritos. Dado un polígono regular inscrito en un círculo, circunscribir otro semejante, é inscribir el de duplo número de lados calculando los de los nuevos polígonos en función del primitivo y radio del círculo.

16. Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes, uno inscrito y otro circunscrito á un mismo círculo, calcular los perímetros de los regulares inscrito y circunscrito de duplo número de lados. Inscribir el cuadrado, exágono, pentágono y pentadecágono regulares en un círculo dado. Cálculo de sus lados en función de radio.

17. *Relación de la circunferencia al diámetro.*—Consideraciones sobre el círculo en su comparación con los polígonos regulares. Hacer ver que las circunferencias son proporcionales á sus radios. Hallar la razón de la circunferencia al diámetro.

18. *Áreas de las superficies planas.*—Qué se entiende por medir ó valorar una área dada. Comparación entre las áreas de dos rectángulos, deduciendo su expresión formular. Demostrar que dos paralelogramos de la misma base y altura son equivalentes. Expresiones formularas de las del paralelogramo, triángulo, trapecio y polígono regular. Aplicaciones.

19. Expresiones formularas de las áreas del círculo, sector, segmentos circulares y polígonos regulares. Encontrar la de una superficie cualquiera. Aplicaciones.

20. *Comparación de áreas.*—Relaciones entre las de las de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo y las de los triángulos que tienen un ángulo común. Comparación de áreas de triángulos y polígonos semejantes, círculos, sectores y segmentos circulares semejantes.

21. *Problemas de áreas.*—Transformar un polígono cualquiera en un cuadrado, y un triángulo en otro que tenga por vértice un punto dado. Dados dos polígonos semejantes, construir otro tercero que les sea semejante, y su superficie la suma ó diferencia de las de aquellos. Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área guarde con la de este una relación dada. Dado un polígono, construir otros cuatro que les sean semejantes, que tengan sus áreas proporcionales á cuatro magnitudes dadas, y que la suma de ellos sea igual al área del propuesto. Transformar un polígono en otro semejante á uno dado. Aplicaciones: problemas numéricos, construyendo gráficamente los valores de las incógnitas.

CUADRO DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE EL CURSO PREPARATORIO Y LOS CUATRO AÑOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ACADEMIA.

Curso preparatorio.

Geometría del espacio, por Cirodde ó Vincent, y primera parte de Geometría descriptiva, por Alix.

Trigonometría rectilínea y esférica, por Cirodde; segunda parte de Álgebra, por Cirodde, y Geometría analítica plana, por Comberousse, traducida por Sebastian.

Instrucción de recluta y guerrilla. Ordenanzas del Ejército. Manual de cabos y sargentos.

Primer año.

Geometría analítica de tres dimensiones, por Comberousse, traducida por Sebastian.

Análisis superior, por Bueno.

Geometría descriptiva con acotaciones y sombras, por Alix.

Dibujo lineal.

Ordenanzas generales del Ejército. Manual de cabos y sargentos.

Ejercicios de Artillería.

Segundo año.

Mecánica racional, por Delaunay, traducida por Clemencin. Mecánica aplicada á las máquinas simples y á las más usuales en las faenas de artillería, por Mahistre y Delaunay, traducida por Canalejas, y lecciones orales.

Física, por Ganot, y Memorias sobre para-rayos, del Profesor Carrasco.

Topografía y Elementos de Geodesia, por Sanz.

Dibujo topográfico y copia del natural, principalmente del material de Artillería.

Ejercicios y Ordenanzas de Artillería.

Esguima.

Terminados estos dos años, ascenderán á Alféreces alumnos con el sueldo de su empleo en el Ejército.

Tercer año.

Mecánica aplicada á los motores, por Mahistre y Delaunay; lecciones sobre el vapor del Capitan de artillería Perez. Resistencia de materiales, del mismo.

Artillería. Memorias sobre balística, del Capitan Zapata. Memorias sobre péndulos, de Moltó. Carruajes, lecciones orales y Artillería, de Barrios.

Química é industria militar, por Regnault, última edición francesa. Memoria sobre pólvora, del Comandante Alvarez.

Lecciones orales para explicar los procedimientos de nuestras fábricas. Memorias sobre salitre, azufre y carbon, del Comandante Carrasco; sobre pirotecnica, del Comandante Hermosa; sobre cohetes de guerra, del Coronel Castro.

Jurisprudencia militar, por Siches.

Equitación.

Continuación del dibujo.

Cuarto año.

Continuación de la industria militar. Memorias sobre proyectiles, de Azpiroz y Alvarez; sobre armas portátiles, de Barrios, y lecciones orales tomadas de las Memorias redactadas por varios Oficiales del arma para explicar los procedimientos de nuestras fábricas.

Fortificación pasajera, por Saavedra; y para defensas accesorias el Emy.

Fortificación permanente, minas y servicio de la artillería, por Zastrow y Modet, y lecciones orales.

Arte é historia militar, por Vial, y lecciones orales y puentes, por Piñera.

Contabilidad militar. Reglamento. Tácticas.

NOTA. Los autores que se citan en el anterior cuadro son los que sirven de texto en la Academia, no siendo indispensable haber estudiado por dichos autores, citándose únicamente como muestra de la extensión con que deben haber aprendido las materias los aspirantes.

OTRA. En la Dirección general de Artillería, y en Segovia en la Secretaría de la Junta de la Academia, se facilitarán ejemplares de esta instrucción.

Madrid 30 de Noviembre de 1877.—P. A., el General encargado del despacho, G. del Valle.

Dirección general de Ingenieros del Ejército.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase, que se halla vacante, se anuncia al público para los que deseen ocuparla; en el concepto de que el examen teórico tendrá lugar en Guadalajara el día 1.º de Marzo del año próximo, y que las condiciones que deben reunir los aspirantes se hallan insertas en la GACETA oficial de 9 de Abril del corriente año.

Madrid 29 de Noviembre de 1877.—Reina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resumen de lo satisfecho en la 36.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa, Madrid, y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

	Ptas.	Cénts.
Carpintería.—Por seis jornales de oficial, á 5 pesetas.....	30	
Idem.—Por seis id. de ayudante, á 3'50 id.....	21	51
Albañilería.—Por 42 jornales de oficial, á 4'50 pesetas.....	54	
Idem.—Por 42 id. de ayudante, á 3 id.....	426	480
Taller de aserrar maderas.—Por la mano de obra.....		87'48
Idem de esculor.—Por la mano de obra.....		74'50
Idem de tejidos de cañas.—Por la mano de obra.....		147'44
Caleros.—Por seis jornales, á 2'25 pesetas.....		43'50
Peones.—Por 48 id., á 2'25 id.....	408	
Idem.—Por 69 id., á 2 id.....	438	246
Aparejador.—Por siete jornales, á 6 pesetas.....		42
Sobrestante.—Por siete id., á 4 id.....		28
Guarda.—Por siete id., á 2'50 id.....		47'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificación.....		42
Pagador.—Por su gratificación.....		42
		968'42
MATERIAL.		
Móvil.....	607'50	
De construcción.....	73'50	681
TOTAL.....		1.649'42

Madrid 19 de Noviembre de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública.

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Agosto de 1877 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Tres documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 39.362 rs. 94 cénts.

Tres mil doscientos sesenta documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 27.598.000 rs.

Ciento setenta y seis documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 3.144.000 rs.

Dos documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales 2.049 rs.

Cuatro documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente sin interés; por capitales 26.800 rs.

Ciento veintiocho documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 824.176 rs. un céntimo.

Dos documentos de acciones de carreteras; por capitales 4.000 rs.

Once documentos de obligaciones generales de ferro-carriles; por capitales 22.000 rs.

Dos documentos de acciones de obras públicas; por capitales 4.000 rs.

Total, 3.888 documentos; por capitales 31.631.357 rs. 92 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Setenta y nueve documentos de obligaciones generales de ferro-carriles, renovación de 1874; por capitales 138.000 rs.

Cinco documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 850.595 rs. 8 cénts.

Novcientos ochenta documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 4.474.864 rs. 84 cénts.

Un documento de Deuda consolidada del 5 por 100 interior; por capitales 493.588 rs. 77 cénts.; por intereses no capitalizables 104.052 rs. 32 cénts.: total 297.638 rs. 9 cénts.

Tres documentos de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 109.835 rs. 68 cénts.; por intereses en Deuda amortizable 194.017 rs. 15 cénts.: total 294.852 reales 83 céntimos.

Siete documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 100.000 rs.

Un documento de lámina de participes legos en diezmos; por capitales 77.848 rs. 28 cénts.

Total, 4.076 documentos; por capitales 2.655.729 rs. 65 céntimos; por intereses no capitalizables 104.052 rs. 32 cénts.; por intereses en Deuda amortizable 194.017 rs. 15 cénts.: total 2.953.799 rs. 42 cénts.

RESÚMEN.

Tres mil quinientos ochenta y ocho documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 31.631.357 rs. 97 cénts.

Mil setenta y seis documentos de amortización por conversiones; por capitales 2.655.729 rs. 65 cénts.; por intereses no capitalizables 104.052 rs. 32 cénts.; por intereses en Deuda amortizable 194.017 rs. 15 cénts.: total 2.953.799 rs. 42 cénts.

Total general, 4.664 documentos; por capitales 34.287.087 reales 62 cénts.; por intereses no capitalizables 104.052 reales 32 cénts.; por id. en Deuda amortizable 194.017 rs. 15 céntimos: total 34.585.157 rs. 9 cénts.

Madrid 29 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Caminos vecinales.

No habiendo tenido resultado alguno por falta de licitado para la subasta intentada el día 22 de Noviembre próximo pasado para contratar la construcción y reparación de las obras de fábrica del camino vecinal desde la Villa del Prado á Escalona, la Diputación provincial ha acordado se verifique la segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la anterior, y cuyo acto tendrá lugar en la casa-Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 13 del corriente, á las dos en punto de la tarde, ante el Excmo. Sr. Presidente de la misma ó persona en quien delegare, con asistencia de los comisionados que nombre el Ayuntamiento y asociados de la Villa del Prado y demás funcionarios correspondientes.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta Corporación todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitación. Servirán de tipos para la subasta los precios fijados para cada clase de obras en dichos presupuestos, y que ascienden en total á 6.737 pesetas 22 céntimos; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitación se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo talonario que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instrucción de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia; y por consiguiente, las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora después de principiado el acto, arrojándose al modelo que á continuación se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Excm. Diputación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 1.º de Diciembre de 1877.—El Presidente, el Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillen.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., que habita en . . . ., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la construcción y reparación de las obras de fábrica del camino de Villa del Prado á Escalona, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de . . . .

(Aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje en los precios que marcan los presupuestos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar por segunda vez á pública subasta el suministro del pan que necesitan durante un año el Hospicio y Colegio de Desamparados, al precio de 40 céntimos de peseta cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 9.200 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el Boletín oficial, y además estará de manifiesto con el modelo de proposición en la Sección de Beneficencia de la Corporación todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 12 del corriente, á las dos de la tarde, en la casa-Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 1.º de Diciembre de 1877.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillen.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 1.º de Diciembre.

- Núm. 1 Ana María Santos.—El Pardo.
- 2 Ballarín C. y Ballesteros.—Zaragoza.
- 3 Benito Fabra.—Carabanchel.
- 4 César C. y Secades.—Oviedo.



- Núm. 5 Domingo Pavía.—Escorial.
- 6 Felisa Ansusolo.—Santiago.
- 7 Florencio Rodríguez.—Tamarin.
- 8 José Fernández.—Ramales.
- 9 José de Latorre.—Navamorale de Pusa.
- 10 Joaquin Fernández.—Algeciras.
- 11 José Pérez Reol.—Becerril de Campos.
- 12 Luisa Fernández.—Alameda de la S.
- 13 Miguel Ibeas.—Burgos.
- 14 Matías Lanchares.—Palencia.
- 15 Matías Santibañez.—Carabanchel.
- 16 Teodoro Espada.—Valladolid.

Madrid 2 de Diciembre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 2 de Diciembre de 1877.

**INGRESOS.**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plaza de San Martín.....	4.115	175	4.290	695.537
Sucursal 4.ª—Plaza de San Millán, núm. 11....	105	8	113	55.425
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3.....	96	3	99	43.112
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	44	0	44	15.840
Idem 4.ª—Calle de Atocha, núm. 96.....	30	7	37	20.440
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.390</b>	<b>193</b>	<b>4.583</b>	<b>830.354</b>

**PAGOS.**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martín.....	401	414	815	439.042

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar Maez.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—D. Francisco Rodríguez Heredia.—Don Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernández Pérez.—Don Félix García Gomez de la Serna.—D. José Cristóbal Sotil.—D. Pablo Abejon.—D. Alejandro Llorente.—D. José de Ortueña.—Marqués de la Torreilla.—D. Manuel Martín de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.

El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Albacete.**

Habiéndose estimado necesaria la provision de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Cartagena, se ha servido mandar el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia que se anuncie la vacante de ella en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia para que todos los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado, y reúnan los requisitos determinados en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten las solicitudes documentadas dentro de 20 dias al Juez de primera instancia de dicho partido.

Lo que de orden de S. S. I. se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos expresados.

Albacete 28 de Noviembre de 1877.—El Secretario de gobierno, Antonio G. Ocampo.

**Coruña.**

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Puenteareas por renuncia del que la desempeñaba, y que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Mayo de 1873, se anuncia por medio de los Boletines oficiales de las provincias de este territorio y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones ante el Juez de aquel partido dentro de 15 dias, contados desde su publicacion; en la inteligencia de que no se dará curso á las que de otra suerte se presenten.

Coruña 26 de Noviembre de 1877.—José Campoamor.

**Sevilla.**

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna las circunstancias que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, consiguiente á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873,

ha acordado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de este distrito para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 15 dias, contados desde el inmediato al en que aparezca publicado en la GACETA.

Sevilla 26 de Noviembre de 1877.—El Secretario de gobierno accidental, José María Aguilar y Dominguez.

**JUZGADOS MILITARES.**

**Guadalajara.**

D. Fernando Lizcano y Fernandez, Capitan graduado, Teniente agregado al primer regimiento de Ingenieros.

Por el presente tercer edicto cito á Brígida Ventas, natural de Sonseca, provincia de Toledo, de edad de 29 años y sirvienta que ha sido en 13 de Agosto de 1876 en Madrid, calle de Ercilla, núm. 22, piso bajo, á que en el término de 10 dias se presente en esta Fiscalia ó que dé razon de su paradero para poder ampliar su declaracion en el expediente que por deuda se sigue al músico de este regimiento Sotero de Francisco; irrogándosele los perjuicios que le correspondan de no presentarse en dicho plazo.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1877.—El Fiscal, Fernando Lizcano.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Alhama.**

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que estoy instruyendo contra D. Nicolás Fernandez Rivera, vecino de Fuente Baqueros, cobrador que ha sido de contribuciones de Arenas del Rey y Jalar, de este partido judicial, sobre retencion de caudales públicos, se ha acordado la prision de dicho procesado, y llamarlo por la presente requisitoria y término de 20 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID; y para que tenga efecto dicha prision pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido D. Nicolás Fernandez procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad incommunicado y á mi disposicion.

Dada en Alhama á 26 de Noviembre de 1877.—José Manuel de Villena.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

**Aliaga.**

D. Juan Domingo Garay, Juez municipal de la villa de Aliaga, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia por traslacion del que lo desempeñaba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, únicamente puede hacerse constar que llevaban blusas, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion de inquirir, así como para responder á los cargos que les resultan en la causa contra los mismos y otro que estoy instruyendo sobre allanamiento de morada en la casa de Ana María Español Hortel, vecina de Campos, en la noche del 1.º al 2 del corriente mes; bajo apercibimiento si no compareciesen de paralles el perjuicio que haya lugar, declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo excito el celo y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial á fin de que procedan á la busca y captura de referidos procesados, remitiéndolos, caso de ser habidos, á este Juzgado con las seguridades debidas en clase de detenidos.

Dado en Aliaga á 22 de Noviembre de 1877.—Juan M. Domingo.—De su orden, Francisco Alloza.

**Aoiz.**

D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido.

Por la presente se llama y emplaza á Joaquina Jáime y Úriz, natural del pueblo de Arteta, criada doméstica que ha sido de las personas de Caballero y Doña Mamertá, de Pamplona, soltera, edad 24 años, ausente, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue en el mismo por hurto de varios efectos de los que, pertenecientes á su hermano político Saturnino Irura, se hallaban en depósito de orden del Alcalde que fué de Nardues Aldunate; que si pareciere será oida y administrará justicia, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial, y en el mio les pido que de ser habida la mencionada Joaquina Jáime la hagan comparecer en este Juzgado al objeto indicado.

Dada en Aoiz á 25 de Noviembre de 1877.—José Dominguez Izquierdo.—De su orden, Ildefonso Azeona.

**Arcos de la Frontera.**

D. Adeodato Altamirano Gamez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Chacon, conocido por el del Puerto, vecino de Benaocaz, sin que consten más antecedentes, para que en el término de 20 dias, á contar desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los car-

gos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por raptó de Catalina Martinez Vega, de este domicilio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Arcos de la Frontera 24 de Noviembre de 1877.—Altamirano.—Por su mandado, Antonio Sierra.

**Avila.**

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 40 dias se cita, llama y emplaza á D. José Puig Casamalgana, vecino de Ripoll, calle del Calvario, núm. 5, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa contra Ernesto Jorge Demare, de nacion francés, por hurto de varios efectos en la casa-posada de Roman Martin; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 27 de Noviembre de 1877.—Buenaventura Yusta.—El Escribano, Juan R. Gutierrez.

**Barcelona.—Palacio.**

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por el presente, que expido en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecutoria proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en la causa sobre lesiones seguida en este Juzgado, se cita y llama á Julian Cancor y Olivera, de 43 años de edad, casado, natural de Barbastro, cabo que fué del cuerpo de Orden público; y á Manuel Sagarra y Sanjuan, de 45 años de edad, soltero, agente que fué del citado cuerpo, natural de Alcolea de Cinca, para que dentro del término de 40 dias de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de extinguir la pena de 28 meses de prision correccional que les ha sido impuesta en méritos de la expresada causa.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se previene á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, siendo conducidos en su caso á las referidas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 17 de Noviembre de 1877.—Felipe del Castillo.—Por disposicion del Sr. Juez, Juan Bautista Gil.

**Barcelona.—Pino.**

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Escuder y Barba, natural de Reus, soltero, carpintero, de 37 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á fin de sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de expencion de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los que componen la policia judicial, y ruego á todas las Autoridades se sirvan disponer la práctica de las más activas diligencias para la busca y captura de dicho Escuder, y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 22 de Setiembre de 1877.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., y por ocupacion del actuario D. Antonio Pellico, José Perez Cabrero, Escribano.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa que se sigue sobre robo contra Catalina Rivas y Andreu, natural de Valencia y vecina que fué de esta ciudad, habitante en la calle de Robador, 6, primero, de 59 años, soltera, de estatura alta, pelo canoso, ojos garzos, color sano y nariz aguileña, y otro, se cita, llama y emplaza á dicha Rivas para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, 22, primero, para la práctica de dos cárceles; advirtiéndola que caso de incomparecencia la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 26 de Noviembre de 1877.—Joaquin Lopez Chicoy.—Joaquin Serra, Escribano.

**Barcelona.—San Beltran.**

D. José Víctor Brugada, Juez municipal Letrado, y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Carlos Ramada, francés, para que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion sobre el robo que denunció á los agentes de la Autoridad cometido en su domicilio en esta ciudad, calle de Monserrate, núm. 5, entresuelo; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 24 de Noviembre de 1877.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

**Cádiz.—San Antonio.**

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonardo Morante,

de edad como de 22 años, de ejercicio cocinero, y de quien se ignoran sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Sevilla y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que sigo á consecuencia de haberle sido hurtado al señor Cónsul de Portugal en esta plaza un reloj y cadena de oro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 24 de Noviembre de 1877.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Cubeles y Hospital, alias Usan, hijo de Mariano y de Escolástica, natural y vecino de Maella, soltero, jornalero, de 32 años de edad, el que es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba cerrada, nariz regular; está impedido de la mano izquierda á consecuencia de haber sufrido un disparo casual de arma de fuego, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación, citación y emplazamiento en causa contra Manuel Cubeles sobre lesiones á Antonio Barceló.

Asimismo encargo á todos los funcionarios de la policía judicial la busca del Manuel Cubeles, y caso de ser habido procederán á su captura y conducción á este Juzgado en clase de detenido.

Caspe 24 de Noviembre de 1877.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Agustín Montoli.

#### Castropol.

D. Jesús Villamil y Lastra, Juez municipal de esta villa, y accidental de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Pagés, vecino que fué de Oviedo, y hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este llamamiento en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra él por haberse ausentado con una crecida cantidad de pesetas correspondiente á su convecino D. José Galceran; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol á 25 de Noviembre de 1877.—Jesús Villamil.—Por mandado de S. S., Antonio Murias.

#### Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Casas Iruela, natural y vecino de Almiruete, soltero, de 26 años de edad, perteneciente á la reserva del Ejército, que se ausentó del mencionado pueblo el 15 del actual, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de una cabra de la pertenencia de Mariano Vera; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 28 de Noviembre de 1877.—Cándido Maroto y Estepa.—Alejandro Santos.

#### Estepa.

D. Manuel María Rodríguez y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito y llamo á las personas que se crean con derecho al burro que se reseña á continuación para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente, se personen en este Juzgado á ejercitar el que les asista en causa que se sigue en averiguación de la procedencia de dicho burro, que fué ocupado por la Guardia civil á Carmen Sojo Moriana; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 27 de Noviembre de 1877.—Manuel M. Rodríguez.—Por su mandado, Gabriel del Pozo.

#### Señas del burro.

Rucio oscuro, capon, de cuatro años, de seis cuartas y tres dedos, y lunares blancos en la corona.

#### Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

Hago saber que en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal sobre estafa contra Antonio Lopez Perez, Alfonso Roger Culat, Lorenzo Batlle Francés y Baudilia Camps y Rocalba, en méritos de cuya causa he acordado citar por medio de edictos y pregones al expresado Lorenzo Batlle Francés, residente últimamente en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente ante este Juzgado á fin de recibirsele indagatoria en méritos de dicha causa; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente; y como podría ser que no compareciera, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del expresado Lorenzo Batlle y Francés; y en caso de ser hallado lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Figueras á 26 de Noviembre de 1877.—Juan G. Nogués.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Escribano.

#### Gandesa.

D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria, acordada en la causa que sobre homicidio de Felipe Cervelló me hallo instruyendo contra Márcos Cervelló y otros, cito, llamo y emplazo á Miguel Guiu y Pujol, hijo de Baltasar y de Teresa, natural de Flix, de 33 años de edad, soltero, de oficio sastre, soldado que fué del regimiento infantería de Navarra, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Miguel Guiu, disponiendo en este último caso su conducción á la cárcel de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Gandesa á 2 de Noviembre de 1877.—Pedro de Salazar.—Por su orden, Ramon Clavería.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Pujol y Lombart, natural y vecino de la villa de Flix, de 49 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; viste pantalón, blusa, gorra oscura y alpargatas al estilo del país, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre exigencias de cantidades de dinero con amenazas; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan averiguar el paradero del Juan Bautista Pujol, y disponer en su caso la conducción del mismo en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Gandesa á 26 de Noviembre de 1877.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Ramon Clavería.

#### Ginzo de Limia.

D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Gonzalez Varge, natural y vecino de Servis, Alcaldía de Calvos, partido judicial de Ginzo de Limia, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este Juzgado, establecido en la carretera general de Vigo á Castilla, á ampliar la declaración que prestó en el sumario sobre lesiones á Ignacio Araujo; en la inteligencia de que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ginzo de Limia á 23 de Noviembre de 1877.—Francisco Mosquera.—De su mandado, Ramon Cadorniga.

#### Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Torres Selma, vecino que fué de esta población, habitante en la calle de Galvan, núm. 4, cuyas demás circunstancias no constan y su paradero se ignora el cual en 3 de Febrero del corriente año estuvo colocado de muchacho de mandados en el horno de panadería de D. Juan Ruz, en unión de Manuel Luque Soto, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, situado en la planta alta de la antigua casa-Cuna, plaza del Arenal, hoy de Alfonso XII, número 17, y por la Escribanía del que autoriza, á prestar cierta declaración en causa que instruyo por lesiones inferidas al referido joven Manuel Luque Soto; bajo apercibimiento que de no comparecer dicho Torres Selma le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 20 de Noviembre de 1877.—José María Fojaco.—Eduardo Ballesteros.

#### Lorca.

D. Celestino Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca etc.

Por la presente requisitoria se llama, cito y emplazo por término de 40 días á Manuel Lopez Bernabeu, natural de Baza, vecino de Lorca, estatura regular, delgado, pelo negro, ojos pardos, barba ninguna, y viste de pantalón, chaqueta color oscuro y botinas negras, de 45 años de edad, para que comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en causa que sobre lesiones se le sigue.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial las más activas diligencias para la captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, como interesa á la recta administración de justicia.

Lorca 17 de Noviembre de 1877.—Celestino Rodríguez.—Por mandado de S. S., Casimiro Ruiz.

#### Madrid.—Buenavista.

Siendo ignorado el actual domicilio del procesado Julian Gallo y Lopez, por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista se le cita y emplaza para que á término de 40 días comparezca ante la Excmo. Audiencia de este territorio, donde se halla la causa que se le ha seguido por el delito de hurto en consulta de la

sentencia dictada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1877.—V. B.—Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia dictada en causa criminal que se ha seguido contra D. Eduardo Moreno de Acosta y D. Francisco Lencina Gil, que ha vivido el último en la calle del Canal, casas de Laorga, y cuyo actual domicilio se ignora, se cita, llama y emplaza al D. Francisco para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de hacerlo saber la sentencia ejecutoria dictada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1877.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por el presente y término de nueve días se cita y llama á Ramon Fernandez, que habitó en la calle del Molino de Viento de esta Corte, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar cierta declaración en causa criminal; apercibido que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1877.—V. B.—Barnuevo.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Llácer, Venancio de Orche.

#### Madrid.—Universidad.

Por la presente, y á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se requiere á Tomás Azuaga y Alberdi, cuyo actual paradero se ignora, y estuvo domiciliado en el Paseo de la Habana, núm. 4, tienda de vinos, para que en término de 40 días presente en este Juzgado á Vicente Castellanos y Fernandez, alias Rebuscado, de quien se constituyó fiador personal en la causa que se le ha seguido por atentado contra los agentes de la Autoridad; y se le apercibe que trascurrido el término que se le señala sin haber verificado la presentación de dicho procesado se procederá á hacer efectiva la fianza con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 26 de Noviembre de 1877.—El actuario, Eusebio Cereceda.

#### Navalcarnero.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez y Luis Diaz, cuyo actual paradero y vecindad se ignora, y que caminaban la noche del día 10 de Agosto de 1875 en la diligencia de Cadalso de los Vidrios á Madrid, á fin de que dentro del referido término comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en causa que de oficio se sigue contra Toribio Fernandez Lopez por hurto de dinero á Doña Encarnacion Lopez; en inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 21 de Noviembre de 1877.—Manuel Grande y Arbiol.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

#### Olvera.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Habiéndose ausentado de su domicilio é ignorándose el actual paradero de Rafael Villarrubia Lara, natural y vecino de Antequera, empadronado en la calle de Juan Caco, núm. 14, de 56 años, soltero, hortelano, de un metro 600 milímetros de estatura, pelo cano, cejas al pelo, ojos melados, barba cana, con bigote, color bueno, tiene un lunar abultado en la mejilla derecha y una cicatriz que le divide la ceja izquierda, se cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado á oír la notificación del auto mandando elevar á plenario la causa que se le sigue por haber expendido sin autorización billetes para una rifa, y á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez ruego y encargo á los dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de Rafael Villarrubia Lara, y si fuese habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dada en Olvera á 23 de Noviembre de 1877.—German Rodriguez.—Por mandado de S. S., Eduardo Camacho.

#### Orgaz.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que puedan dar alguna razón de quién fuera la persona del cadáver de un hombre, cuyas señas personales y ropas que vestía se expresan á continuación, y el cual fué hallado el 12 del actual en un pozo de la huerta de Eusebio Rodriguez de los Santos, término municipal de la villa de Mora, á fin de que se presenten dentro del término de 15 días á declarar ante este Juzgado, ó si no pudiesen verificarlo manifiesten cuál sea su domicilio para en su vista acordar lo que proceda; pues así lo tengo mandado en las diligencias que con tal motivo instruyo.

Dado en Orgaz á 21 de Noviembre de 1877.—Miguel Plácido Sierra.—De su orden, Fausto Carrillo.



**Señas del cadáver.**

Estatura regular, edad unos 60 años, pelo canoso, barba poblada, cara y nariz regulares, buena dentadura, bien musculado y bastante nutrido de carne, ciego.

**Idem de vestir.**

Chaqueta de paño negro, forro de tartan á cuadros, vieja; un chaleco de paño azul, otro chaleco de paño negro, ámbos con agujeros; pantalon pantencour con remiendos y forro de bombasí, un pañuelo negro haraposo, borceguies de cuero taladrado el izquierdo en su parte superior, y gorra vieja de paño.

**Orotava.**

D. Leandro Cortés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á José García Linares, vecino de Adeje, de 60 años de edad, casado y jornalero, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se sigue por daños en el monte del Marqués de Bélgica, jurisdicción del mismo pueblo; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que en el caso de que sea habido el expresado individuo lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se hace constar sus señas personales, que son estatura regular, color trigueño; usa patilla, pero no bigote, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares; viste al uso de la gente de campo de este país, y es notablemente sordo.

Dado en la villa de la Orotava á 19 de Noviembre de 1877.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

D. Leandro Cortés y Fornier, Caballero Comendador ordinario de la Real y americana Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de la Nación y agentes de policía judicial hago saber que en la ejecutoria recaída en la causa seguida contra Juan Delgado Gomez, natural de Jasia y vecino de Arico, de 32 años de edad, casado y labrador, por el delito de violación, he acordado dirigir la presente para que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de dicho individuo á fin de hacerle cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Y al propio tiempo le cito y emplazo para que dentro del término de nueve días comparezca en estas cárceles; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en la villa de Orotava á 22 de Noviembre de 1877.—Leandro Cortés.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.

**Puerto de Santa María.**

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Rodríguez Neira y Muñoz, natural y vecino de Puerto Real, casado, barquero y de 39 años de edad, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel pública de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la captura de dicho sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Puerto de Santa María 24 de Noviembre de 1877.—Angel Medinilla.—Fernando Cañas.

**San Cristóbal de la Laguna.**

D. José María de las Casas y Lopez, Juez municipal y accidental de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Por el presente se cita y llama á D. Carlos y D. Lúcio La-chapell y Aguilar y á su madre Doña Luisa de Aguilar y de Ayala, que se hallan ausentes en ignorado paradero, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado representados legalmente á usar del derecho de que se crean asistidos en el juicio de abintestato promovido por virtud del fallecimiento de su padre y esposo respectivo D. Julio Miguel de La-chapell, vecino que fué del pueblo de La Matanza, ocurrido en la villa de la Orotava el día 25 de Octubre último; pues así se halla acordado en las diligencias instruidas al efecto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en las mismas, se libra el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife á 17 de Noviembre de 1877.—José María de las Casas.—Por mandado de S. S., Juan Fernandez y Delgado. —P

**San Sebastian.**

D. Manuel Arizmendi, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Certifico y doy fé que en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Josefa Mugerza por defraudación á la Hacienda, se ha dictado por S. S. la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastian, á 15 de Noviembre de 1877, el Sr. D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por ante mí el Escribano dijo:

Vista esta causa instruida contra Agustina Galardi, soltera, de oficio labradora, natural y vecina de la villa de Irún, y

Josefa Mugerza, que aparece ser natural y vecina de esta ciudad, por defraudación á la Hacienda; y

1.º Resultando de las diligencias administrativas, folios 1 al 3, que el carabinero Santiago Medina, viendo pasar por el barrio de Santa Elena, jurisdicción de Irún, á Agustina Galardi y otra mujer la mañana del 15 de Junio último, é infundiendo sospechas mandó reconocerlas, y se las encontraron entre los vestidos cuatro paquetes con 10 calzoncillos de hilo y 12 de lana:

2.º Resultando que ampliado convenientemente el sumario, aparece justificada la aprehension verificada, no habiéndose podido indagar á Josefa Mugerza á pesar de haber sido llamada por edictos:

3.º Resultando que indagada al folio 8 vuelto y 15 vuelto Agustina Galardi, confiesa que un carabinero la aprehendió dichos géneros, los que se los habia entregado un caballero:

4.º Resultando del folio 1 vuelto que valorados los géneros ascienden los derechos defraudados á 17 pesetas y 89 céntimos; cuyos hechos se declaran todos probados:

5.º Resultando que el Promotor fiscal en su escrito de acusación pide se condene á Agustina Galardi y Josefa Mugerza, en rebeldía esta última, á la multa de 35 pesetas y 98 céntimos, y las costas por mitad, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, sin perjuicio de que Josefa Mugerza sea oída si se presentare en tiempo oportuno:

1.º Considerando que el hecho perseguido es el de defraudación, comprendido en el núm. 1.º del art. 49 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

2.º Considerando á Agustina Galardi y Josefa Mugerza autoras convictas del delito de defraudación, segun el art. 41 del Código penal:

3.º Considerando que no existe en las procesadas ninguna circunstancia agravante, y si la atenuante de no exceder de 600 rs. el derecho defraudado, y por lo tanto les es aplicable el art. 23, circunstancia 2.ª, del citado Real decreto:

4.º Considerando que la Agustina Galardi se ha conformado con la pena pedida por el Promotor fiscal:

5.º Considerando que no hay tercera persona responsable civilmente sino las procesadas:

Vistos los artículos 49, núm. 1.º; 21, 23, circunstancia 2.ª; 28, 33, 32, 34 del Real decreto de 21 de Junio de 1852; artículo 41 del Código penal, y demás prescripciones legales correspondientes al caso;

Fallo que, declarando como se declara contumaz y rebelde á Josefa Mugerza, se la condena, así como á Agustina Galardi, en concepto de autoras del delito de defraudación, á la multa de 35 pesetas 98 céntimos, duplo valor del derecho defraudado, y costas por iguales partes, sufriendo, caso de insolvencia, la Josefa Mugerza el apremio personal correspondiente si se presentare ó fuere habida en tiempo oportuno; y publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así definitivamente juzgando lo mandó y firmó dicho señor Juez, de que doy fé.—Pedro Saenz de Russio.—Ante mí, Manuel Arizmendi.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, á que se refiere.

Y á fin de que se publique la sentencia preinserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en San Sebastian á 17 de Noviembre de 1877.—Manuel Arizmendi.

**Santa Cruz de Tenerife.**

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife, en Canarias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Remigio Martín Rodríguez, natural del Puerto de la Cruz de la Orotava, vecino de esta ciudad de Santa Cruz, de estatura alta y grueso, de edad como de 38 años, para que dentro del término de 30 días comparezca en las salas de audiencia de este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue por falso testimonio en causa criminal; en la inteligencia que dejando de comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se inserta la presente en la GACETA DE MADRID.

Santa Cruz 23 de Noviembre de 1877.—Publio Heredia.—Por su mandado, Sebastian Gonzalez.

**Tarragona.**

D. Enrique Andreu y Vidal, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado bajo mi actuación sobre disparo de arma de fuego se ha proferido la siguiente requisitoria:

«D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

A los de igual clase de esta provincia atentamente saludo y hago saber que en méritos de la causa criminal que sobre disparo de arma de fuego estoy instruyendo contra Francisco Sendra y Saumé, marinero, vecino de Vilaseca, el cual es de presumir que se encuentre en el territorio de esos partidos; y como no haya podido ser habido, insiguiendo lo dispuesto en el art. 429, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, he resuelto fuese llamado y buscado por requisitorias para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley, y que de dichas requisitorias se fijen copias autorizadas en forma de edicto en el local de esos Juzgados.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) cuya Real jurisdicción ejerzo, á V. SS. exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo que luego de recibido se sirvan aceptarlo y disponer su cumplimiento; y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en estas cárceles por haberse decretado la detención comunicada del mismo, quedando en hacer otro tanto por V. SS. en casos análogos.

Dado en Tarragona á 21 de Noviembre de 1877.—Licenciado Enrique Monfort.—Enrique Andreu, Escribano.

Y para que conste libro la presente en Tarragona á 21 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—Enrique Andreu.

**Vendrell.**

D. Miguel Santiago y Soriano, Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell.

Certifico que por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio de Barcelona se ha dictado la sentencia ejecutoria del tenor siguiente:

«Sres. D. Juan Bohigas, Presidente.—D. Tomás Ramiro.—D. Tomás Jordan.—Barcelona 4 de Octubre de 1875.—En la causa sobre lesiones y sucesiva muerte de Gregorio Belastegui, que procedente del Juzgado de primera instancia del Vendrell ante Nos es y pende entre partes, de la una el Fiscal de S. M., y de la otra Santiago Ortiz y Otin, natural y vecino de Tabernas, soltero, jornalero, de 53 años, preso, representado por el Procurador D. Antonio Lafont, en consulta de la sentencia que el Juez de dicho partido dictó en 12 de Mayo último; habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. Tomás Ramiro:

Vista: Aceptando los tres resultandos que se consignan en dicha sentencia:

4.º Resultando que el Fiscal de S. M. ha propuesto se condene al procesado en 17 años de reclusion temporal y accesorias correspondientes, y que la defensa ha solicitado se absuelva á dicho procesado ó se le reduzca la pena á prision mayor:

Considerando justos y arreglados á derecho los tres fundamentos de la expresada sentencia:

Considerando que toda persona criminalmente responsable de delito ó falta lo es tambien civilmente y del pago de las costas:

Vistos los artículos citados en la expresada sentencia;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Santiago Ortiz y Otin á la pena de 17 años de reclusion temporal, inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, á que indemnice á los herederos de Gregorio Belastegui en 1.000 pesetas y al pago de las costas procesales.

En lo que esta sentencia sea conforme con la consultada la confirmamos, y en lo que no la revocamos: ejecutoria que sea la presente, dese cuenta.

Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Bohigas.—Tomás Ramiro Requejo.—Tomás Jordan.

Barcelona 6 de Octubre de 1875.

Esta sentencia, proferida por la Sala de lo criminal, ha sido leída y publicada por el Sr. Presidente en audiencia de hoy, de que certifico.—José Ramon Pasqués.»

Y para que conste y llegue á conocimiento de los herederos de Gregorio Belastegui é Illan ó Illana, álias Navarro, libro el presente por disposición del Sr. Juez para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Vendrell á 23 de Noviembre de 1877.—Miguel S. Santiago, Escribano.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almojón á las minas de carbon de Belmez.**

Cuenta general en 31 de Diciembre de 1875.

ACTIVO.		Reales. Cént.
<b>1.º—GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO.</b>		
Coste del camino (405 kilómetros), deducción hecha:		
1.º De las varias subvenciones.—2.º De las reducciones sobre los antiguos títulos y sobre las deudas pasivas en 31 de Diciembre de 1870, conforme al arreglo aprobado en virtud de la ley de 12 de Noviembre de 1869. ....		191.064.310'87
<b>2.º—PROVISIONES.</b>		
1.º—Combustibles, aceite, grasa, etc. ....	2.102.449'20	
2.º—Maderas, hierro, piezas de recambio, herramientas, etc. . .	2.238.246'46	
3.º—Material de via, traviesas, carriles y accesorios. ....	1.043.400'41	
4.º—Trabajos en curso de ejecución en los talleres. ....	54.348'97	
5.º—Efectos en camino. ....	113.866'51	
		<b>5.552.311'25</b>
<b>3.º—VALORES DIVERSOS.</b>		
Cajas: Madrid, París, Ciudad-Real. ....	517.843'20	
Estaciones. ....	215.077'80	
Banco de España. ....	272.644'49	
Banco Franco-Holandés. ....	487.689'40	
Sociedad general para favorecer, etc. (cuenta de anualidades). ....	470.736'33	
Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial. ....	1.239.188'93	
Deudores varios. ....	972.536'43	
Efectos á recibir. ....	409.171'49	
Cuentas de servicio con las Compañías de Alicante y Portuguesa, y de Belmez á Córdoba. ....	682.664'59	
		<b>5.238.552'06</b>

**4.º—GASTOS Á AMORTIZAR.**

Gastos de reconstitucion del capital social.....	1.004.235'46	
Obras nuevas de conclusion.....	597.092'22	1.601.327'68
<b>5.º—OPERACIONES ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1870.</b>		
Valor de las acciones que quedan por repartir entre los acreedores en 31 de Diciembre de 1870.	6.424.749'18	
Acciones en reserva (1.883-18) para las eventualidades de liquidacion.....	3.878.039'43	
Cuenta de liquidacion.....	432.736'83	10.435.525'46
<b>PASIVO.</b>		
Capital: 100.000 acciones.....	190.000'000	
Reservas. { Fondo de reserva..	140.920'86	
{ Idem de prevision..	127.320'37	238.241'23
<b>DIVERSOS.</b>		
Acreedores varios.....	1.253.732'43	
Cuentas de servicio con las Compañias vecinas.....	5.356'49	
Depósitos en fianza.....	43.944'38	
Efectos á pagar.....	94.165'65	
Cupones á pagar sobre acciones.....	236.548'47	1.653.747'12
<b>OPERACIONES ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1870.</b>		
<i>Bonos de Delegacion á pagar conforme al arreglo.</i>		
1.º—En circulacion por amortizar.....	5.030	9.557.000
2.º—Idem id. amortizados en 1873.....	282	535.800
3.º—Cupones. Vencimiento 1.º de Enero de 1874....	5.312	302.784
		10.395.584
Deudas á pagar en acciones á la par.....	6.424.744'33	16.820.528'53
Ganancias y pérdidas.....		5.179.710'44
		213.892.027'32

El Administrador—Delegado, José Canalejas y Casas.—El Jefe de la contabilidad general, José Cartier. X—789

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1877.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		secu.	humedecido.		
6 de la m.	702'82	4'4	2'7	O. N. O.	Viento. Als. nubes.
9 de la m.	703'64	6'4	3'8	N. O.	Id. fte. Nuboso.
12 del dia	703'07	8'2	5'1	N. O.	Id. id. Idem.
3 de la t.	702'73	8'6	4'7	N. O.	Id. id. Muy nub.º
6 de la t.	703'12	5'9	3'7	N.	Id. id. Nubes.
9 de la n.	702'92	4'2	4'8	N.	Brisa. Despejado

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 10'4  
 Idem mínima de id..... 3'8  
 Diferencia..... 6'3

Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra. 13'0  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 33'4  
 Diferencia..... 20'4

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 2 de Diciembre de 1877.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
S. Sebastian.	756'9	9'4	N.	Viento.	Ll.º y tem.º	Gruesa.
Bilbao.....	759'6	7'3	N. O.	Brisa..	C.º gran.º	M. pic.º
Oviedo.....	760'7	8'0	O.	Idem..	Lluvioso..	»
Coruña (8 h.)	762'3	10'9	E.	V.º fte.	C.º lluvia.	Picada
Santiago.....	764'4	8'1	N.	Brisa..	Idem, id..	»
Oporto.....	766'5	11'0	N. E.	Calma.	Als. nubes	Agit.º
Lisboa.....	765'3	11'0	N.	Idem..	M. n.º ll.º	Tranq.º
Badajoz.....	»	11'2	N. O.	Viento.	Despejado	»
S. Fern. (8 h.)	765'4	8'9	N. O.	Brisa..	Nuboso...	Agit.º
Sevilla.....	762'0	9'0	N. O.	Calma.	Despejado	»
Tarifa.....	762'8	11'8	N.	Brisa..	Idem...	Agit.º
Granada.....	762'0	4'7	N. O.	Calma.	Casi desp.º	»
Cartagena...	758'2	10'5	O.	Idem..	Nuboso...	Rizada.
Alicante....	758'8	13'4	N. O.	Viento.	Nubes...	Idem.
Murcia.....	760'0	10'0	N. E.	Calma.	Id. lluvia.	»
Valencia....	757'6	14'0	N. O.	Brisa..	Despejado.	»
Palma.....	756'7	10'5	N. O.	Idem..	Cubierto..	Oleaje.
Barcelona...	753'7	10'8	S. O.	Idem..	Casi desp.º	P. oleaj.
Teruel.....	757'8	3'2	N.	Viento.	Nuboso...	»
Zaragoza...	755'8	10'0	S. E.	Calma.	Cubierto..	»
Soria.....	757'9	2'3	O.	Brisa..	Id. y nev.º	»
Burgos.....	761'8	2'2	O.	Calma.	Nuboso...	»
Valladolid.	754'7	4'0	S. S. O.	Brisa..	Nubes...	»
Salamanca..	761'7	4'0	N. O.	Idem..	Despejado.	»
Madrid.....	761'9	6'4	N. O.	V.º fte.	Nuboso...	»
Escorial....	764'4	4'2	N. O.	Viento.	Idem...	»
Ciudad-Real.	763'6	4'0	O.	Calma.	Despejado.	»
Albacete....	762'2	5'0	O.	Viento.	Nubes...	»

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Logroño, Lugo, Oviedo, Segovia, Soria y Vitoria; nevó en Avila y Pamplona; y húmedo en Burgos, Jaen, Orense, Pontevedra y Zaragoza.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'50 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'50 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'14 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 22'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Idem fresco, de 19'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 13 á 18'50 pesetas la arroba. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y de 2'69 á 3'22 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'11 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'63 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'30 el decálitro. Vino, de 6'30 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 12'76 pesetas la fanega, y á 23'09 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5'08 pesetas la fanega, y á 9'19 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 177.—Carneros, 547.—Ternezas, 86.—Cerdos, 286.—TOTAL, 1.196.

Su peso en libras, 162.960.—Idem en kilogramos, 74.604.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cént.
Toledo.....	2.491'91	Fábricas de cerveza:	
Segovia.....	1.552'96	segunda quincena..	807'76
Norte.....	7.653	Pozos de hielo: interv..	7.763'98
Bilbao.....	1.279'45	Fábrica del gas, cok y	
Aragon.....	2.293'84	residuos.....	6.666'66
Valencia.....	4.284'30	Mataderos.....	22.074'90
Mediodía.....	18.396'75	TOTAL.....	75.307'85
Correos.....	40'44		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 29 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

**PARTE NO OFICIAL**

**INTERIOR.**

**MADRID.**—Ayer se verificó en la parroquia de Santa Maria de esta Corte la publicacion y predicacion de la Bula de la Santa Cruzada, á la que asistieron el Sr. Vicario eclesiástico, en representacion del Excmo. Sr. Comisario; el Secretario del Tribunal de la Cruzada, Oficiales y Notarios de la Vicaria, y el Sr. Marqués de Torneros, en representacion del Gobernador civil de la provincia, y una comision del Ayuntamiento de esta Corte. El sermón estuvo á cargo del Padre Fita. Segun costumbre, se llevó la Bula procesionalmente desde la parroquia de San Justo á la mencionada de Santa Maria.

La concurrencia que asistió á estos actos fué numerosa.

A las dos de la tarde de ayer se celebró en el Conservatorio de Artes la quinta conferencia dominical de la Sociedad Económica Matritense, en la cual llamó la atencion de los concurrentes el Sr. Rebolledo, desarrollando el tema de las asociaciones cooperativas de obreros para el consumo de los artículos de comida y vestidos.

Se ha publicado la entrega 5.ª del *Tratado general de Procedimientos criminales*, ó Exposicion de las reglas que deben observarse en la sustanciacion de los juicios para la averiguacion y castigo de los delitos y faltas, por Don Hermenegildo Mara Ruiz y Rodriguez, Vicesecretario que ha sido de la Audiencia de Madrid y del Tribunal Supremo. La suscripcion de esta importante obra puede hacerse en la *Administracion de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia*, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

La acreditada *Revista Europea* ha repartido el núm. 48 del corriente año, que corresponde al tomo X, con muy notables escritos de Herbert Spencer, Lasso de la Vega, Rulhière, Olmedilla, Sobron, Palacio Valdés, Guijarro, Blasco, Chacel, Cencillo y Cámara.

Tambien se ha publicado el núm. 48, tomo XII de la *Revista contemporánea*, en el que se ven las firmas de los escritores extranjeros Erekmann-Chatrion, Blind y Soury, y de nuestros compatriotas Tubino, Ros de Olano, Gener, Sardá, Revilla y Gomez.

Por la misma casa editorial que publica esta revista se ha empezado á dar á luz un semanario científico titulado *La Naturaleza*, ilustrado con hermosas láminas, y en el que la casa del Sr. Perojo ostenta el buen gusto que la es característico.

La *Gaceta agricola del Ministerio de Fomento*, que ha entrado en el segundo año de su existencia, acaba de repartir el núm. 3.º del tomo V, correspondiente al día 15 de Noviembre, el cual contiene el siguiente sumario:

La labor plana y la labor alomada, P. Julian Muñoz y Rubio.—Las leyes naturales de la agricultura, Justus Liebig.—El castaño, M. G. Llana.—El esqueleto del caballo, Juan Tellez Vicén.—Aves de corral, Manuel Soler Alarcon.—Influencia del personal de Ingenieros agrónomos en el movimiento favorable á los adelantos agricolas, Eduardo Abela.—Amasado mecánico de la pasta para pan, Francisco Balaguer.—Exposicion vinícola.—Instalaciones.—Reglamento para el régimen de la Comisaria Régia de España en la Exposicion universal de París de 1878.—Crónica extranjera, Miguel Lopez Martinez.—Crónica nacional, Diego Navarro Soler.—Los acrimos (langostas) y las plantas resinosas, M. V. P.—Variedades.

Además publica 25 grabados.

Se ha estrenado en el teatro Español con éxito bastante satisfactorio el drama titulado *Trece de Febrero*, original del reputado poeta D. José Maria Diaz.

**ESTADO SANITARIO.**—*Observaciones meteorológicas de la semana.*—Altura barométrica máxima, 711; mínima, 697'59.—Temperatura máxima, 14'6; mínima, 1'6.—Vientos dominantes, S. O. S. y S. S. O. Lluvia máxima en 24 horas, en milímetros, 6'0.

En el estado sanitario de la poblacion han ocurrido muy escasas variaciones: el elemento catarral se ha manifestado en los estados piréticos, en las congestiones de las mucosas aérea y digestiva y en los tejidos muscular y fibroso. Los reumatismos siguen siendo frecuentes y benignos en sus formas agudas y poli-articulares, y en las crónicas con exacerbaciones intercurrentes y agravacion de las localizaciones cardiacas. Las afecciones crónicas del aparato respiratorio continúan agravándose por la persistencia de los ataques disnéicos y asmáticos en las bronquitis con enfisema, y por los catarros bronquiales en las neumonías crónicas y en las tuberculosis. En estas últimas enfermedades continúan siendo frecuentes las defunciones. (*Siglo médico.*)

**ANUNCIOS.**

**COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.**

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 42 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

Para provincias se envian con el aumento de una peseta y 40 céntimos sobre el precio de cada uno, por razon de certificado y franqueo.

**SANTOS DEL DIA.**

San Francisco Javier, confesor; San Cláudio y Santa Hilaria, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

**ESPECTÁCULOS.**

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—*L'Affricana.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*El trece de Febrero.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*La buenaventura.—La gallina ciega.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Extraordinaria y fuera de abono á favor de la beneficencia domiciliar de la parroquia de San Millan.—*La rosa amarilla.*—Baile.—*Vega, peluquero.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—*El siglo que viene.*

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Verde y madura.—El anzueto.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—*Joaquinito.*—Los hermanos Avone.—*Les noces de Jeannete.*—Cascabelito.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*De prisa y corriendo.*—*Los obstáculos.—Receta contra la bilis.*

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—*El hijo de mi amigo.—Perro, 3, tercero izquierda.—A primera sangre.—El frac nuevo.*

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—*Pequeñeces.—El veranillo de San Martin.—La caja de música.—¿Quién anda ahí?*—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Inauguracion de los bailes á la mayor brevedad.